



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

3679

ANUNCIO

Subvención Transporte Escolar 2018

BDNS (Identif.): 413158

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR 2018

El art. 42 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón establece la posibilidad que las entidades locales puedan en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

A la vista que este municipio de Benasque linda con la frontera francesa y por ello es uno de los municipios que se encuentra más alejado de los centros educativos. Siendo además que hay una gran temporalidad en la actuación económica que genera un gran flujo de empleo temporal y precariedad laboral debida al Turismo, y siendo que, según las recientes estadísticas (2014) la renta per cápita se sitúa en el tramo de 10.000 a 11.999 euros , lo que implica que los padres que tienen un cierto nivel de renta, ven mermados sus recursos por tener que asignar una parte de sus ingresos a financiar el Transporte a los Centros Educativos (supone unos 26 €/ por viaje de ida y vuelta al Centro Educativo más cercano , importe que se incrementa en entre unos 100 € y 180 €/viaje más de tener que trasladarse a Madrid o Barcelona)

Todo ello supone que hay una desigualdad en el acceso a la educación, consagrado en el art. 27 de la Constitución Española establece que : *1. Todos tienen el derecho a la educación.* Por tanto este Ayuntamiento considera necesario que los vecinos de este Ayuntamiento puedan realizar estudios no obligatorios en condiciones de igualdad y que , como el resto de estudiantes , se pueda garantizar la igualdad en el acceso a la oferta educativa respecto de otros estudiantes que residen en municipios dónde hay una oferta mayor relativa a centros de educación superior

Visto que para la concesión de subvenciones el artículo 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la aprobación de las bases reguladoras se propone la aprobación de las siguientes bases de subvenciones dirigida a aquellos alumnos que cursen sus estudios superiores a la enseñanza obligatoria de acuerdo con las siguientes:

1.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con los gastos de desplazamiento de los alumnos del curso 2017/18, de aquellos y aquellas estudiantes que cursen estudios reglados fuera de la localidad de Benasque y se encuentren entre los 16 a 26 años de edad.

2.- FINANCIACIÓN

El importe máximo de las ayudas tendrá la consideración de gasto público y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, y se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.326.4800 hasta un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00).



3.- DOTACIÓN INDIVIDUAL

En ningún caso el importe de la ayuda otorgada podrá ser superior al gasto justificado.

En el caso de perceptores de ayudas por este mismo concepto de Transporte Escolar otorgadas por otras Administraciones Públicas, el importe de la ayuda concedida sumado con las ayudas concedidas de otras **Administraciones Públicas, NO PODRÁ EXCEDER de las siguientes cuantías a contar desde el núcleo de BENASQUE:**

- 1.- Dentro de un radio de 50 kms.....100 euros/año y alumno.
- 2.- Dentro de un radio de 100 kms.....200 euros/año/alumno.
- 3.- Dentro de un radio de 150 kms..... 500 euros /año /alumno
- 4.- Más de 150 Kms..... 750 euros/año /alumno

4.- EXCLUSIÓN Y COMPATIBILIDADES

Las ayudas establecidas en estas bases son compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos quedando fuera de esta compatibilidad las ayudas a transporte otorgadas en base a las prestaciones económicas municipales para la atención de necesidades sociales del Excmo Ayuntamiento de Benasque.

Las ayudas podrán ser compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos, si bien, en éste caso, la suma de las ayudas concedidas en ningún caso podrá superar el coste total de los gastos realizados por el alumno.

5- DESTINATARIOS.

Podrán solicitar estas ayudas cualquier vecino/a de Benasque, empadronado en esta localidad con una antigüedad de al menos dos años a la fecha de inicio del curso escolar 2017/2018, menor de 26 años en la fecha de finalización del curso escolar y que se encuentre cursando estudios de alguna de las enseñanzas del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, o equivalentes, y los de enseñanzas no universitarias para las que no exista oferta formativa en la localidad que se indican a continuación:

-Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

-Cualquier enseñanza no reglada.

-Estudios de tercer ciclo o doctorado

-Estudios de especialización

-Másteres Oficiales o equivalentes.

-Títulos propios de las universidades

-Masters y estudios de postgrado (plan anterior al Plan Bolonia)

-Universidades o cursos a distancia. (UNED).

-Enseñanza Secundaria Obligatoria y Estudios de Bachillerato.

-Enseñanzas de régimen especial:

a) Enseñanzas artísticas de danza, música, arte dramático, artes plásticas y diseño y conservación y restauración de bienes culturales.

b) Enseñanzas deportivas

c) Enseñanzas de idiomas (Escuelas Oficiales de Idiomas)

-Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.

6.- REQUISITOS.

Los **requisitos** que deben cumplir los beneficiarios son los siguientes:

1) El solicitante debe estar **empadronado en Benasque en el momento de la publicación de la presente convocatoria con una antigüedad de al menos dos años en la fecha de inicio del curso escolar 2017/2018 y estar entre los 16 a 26 años de edad.**

2) Estar matriculado/a en enseñanzas de **régimen presencial.**

3) El solicitante no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Benasque .



Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable, según modelo establecido al efecto.

4) Estar matriculado/a en un número mínimo de créditos o asignaturas, en el curso 2017/2018, que varía según los estudios de que se trate y que se indican a continuación:

Primer curso: Todos los créditos o asignaturas (troncales y obligatorias) que integren el primer curso, según el plan de estudios vigente.

Resto de cursos universitarios:

El número mínimo de créditos o asignaturas de la carrera en las que deberá formalizarse la matrícula será el número entero que resulte de dividir el total de los créditos o asignaturas de que conste el plan de estudios entre el número de años que la componen. En el caso de los créditos se exceptúan los de libre elección a la hora de considerar el total de créditos que integran el plan de estudios.

En el caso de finalización de estudios de Grado: Al menos 60 créditos.

En el caso de finalización de estudios no universitarios: Estar matriculado de las asignaturas pendientes para la obtención del título

7.- PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Benasque, en la página web municipal www.benasque.sedelectronica.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

8.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN.

8.1 - FORMA DE INICIO.

La solicitud dirigida a la Alcaldía Presidencia, área de Educación Educación e Infancia se presentará a instancia del interesado en:

a) De manera presencial, en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Benasque .

b) De forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Benasque , alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento (<https://benasque.sedelectronica.es>)

c) En los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud, junto con las instrucciones y los anexos pertinentes se podrán obtener a través de la web del Ayuntamiento de la villa de Benasque (<https://benasque.sedelectronica.es>) y dentro del horario habitual, en el Servicio de Atención al Ciudadano .

8.2-Dicha solicitud, junto con las instrucciones y los anexos pertinentes se podrán obtener a través de la web del Ayuntamiento de Benasque (<https://benasque.sedelectronica.es>) y dentro del horario habitual, en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C) .

8.2- DOCUMENTACIÓN.

Documentación a aportar:

- Solicitud.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de beneficiario y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de la villa de Benasque
- Matrícula del curso 2017/18 del centro formativo correspondiente y resguardo de pago de la misma, si fuera necesario
- Modelo normalizado de alta a terceros debidamente cumplimentado, firmado por el interesado y sellado por la entidad bancaria, con el objeto de poder transferir el importe económico de la ayuda si fuera concedida (Ficha de terceros⁹)
- Certificado de notas del curso 2016/17.
- Modelo de autobaremación

Documentación complementaria:

- Carnet de Familia Numerosa
- Declaración de discapacidad del interesado o de algún miembro de la familia
- Documento acreditativo de familia monoparental
- En el caso de que haya más de un miembro de la familia cursando estudios de grado



universitario, Ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior fuera de la localidad matricula del curso 2017-18

- Certificado de empadronamiento colectivo.

8.3 - PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el lunes 3 de septiembre de 2018 y finalizando el viernes 28 de septiembre de 2018.

8.4 - Instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponderá la instrucción de la solicitud a la Concejalía de Educación, la cual a través del personal técnico responsable, y personal que se adscriba a la resolución del procedimiento, formulará la propuesta provisional de resolución a la Alcaldía Presidencia tras realizar los trámites pertinentes

La resolución provisional se notificará a los/as interesados/as a través del tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de la villa de Benasque y se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

Una vez atendidas todas las alegaciones, se emitirá una propuesta de resolución definitiva. En el caso de no presentarse ninguna alegación la propuesta provisional quedará elevada a definitiva.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 5 meses a partir del último día de plazo de entrega de la convocatoria.

8.5 - Baremo de acceso.

En caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirá a la baremación (ver anexo I) de acuerdo a las siguientes variables:

- Pertener a Familia Numerosa.
- Pertener a Familia Monoparental
- Discapacidad del /la solicitante o de algún miembro de la unidad familiar
- Miembros en la Familia que se encuentren estudiando Grado, formación profesional de Grado Medio o Grado Superior fuera del término municipal de Benasque.

Las solicitudes presentadas se baremarán de más a menos puntuación. En caso de igual puntuación, se priorizará por la nota media obtenida en el curso 2016-2017.

Es decir, tendrá prioridad la persona con la nota media obtenida superior a la otra. Si aún así persistiera el empate en puntuación se valorará el mayor número de créditos matriculados en el presente curso (en caso de estudios universitarios) y del curso más alto matriculado (en caso de formación profesional de grado medio o grado superior).

Si siguiese el empate se procederá a la realización de un sorteo público

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las becas y ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, **no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.**

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por el beneficiario.

10.- REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado de la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

11.- SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a



título de simple negligencia. Se atenderán en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

12.- NORMATIVA REGULADORA

La convocatoria presente se regirá por las bases recogidas en este documento y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como por el resto de legislación concordante

Disposición final

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobado su contenido por la Alcaldía Presidencia y publicadas en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I BAREMO AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD ITEMS A VALORAR

1.-PERTENECER A FAMILIA NUMEROSA. (MAX 20 PUNTOS)

1.1 FAMILIA NUMEROSA GENERAL (10 puntos)

1.2 FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL (20 puntos)

2.-PERTENECER A FAMILIA MONOPARENTAL (MAX 20 PUNTOS)

3.-DISCAPACIDAD (MAX 30 PUNTOS)

3.1 DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE (20 puntos)

3.2 DISCAPACIDAD DE ALGUN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR
DISTINTO AL SOLICITANTE (10 puntos)

4.- MIEMBROS DE LA FAMILIA ESTUDIANDO FUERA DE LA LOCALIDAD
DISTINTO AL SOLICITANTE (MAX 15 PUNTOS)

1- PERTENECER A FAMILIA NUMEROSA. (MAX 20 PUNTOS)		
FAMILIA NUMEROSA GENERAL	10	
FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	20	
TOTAL		

2- PERTENECER A MONOPARENTAL (MAX 20 PUNTOS)		
FAMILIA MONOPARENTAL	20	
FAMILIA NO MONOPARENTAL	0	
TOTAL		

3- DISCAPACIDAD (MAX 30 PUNTOS)		
DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE	20	
DISCAPACIDAD DE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DISTINTO DEL SOLICITANTE	10	
TOTAL		



4- MIEMBROS DE LA FAMILIA ESTUDIANDO FUERA DE LA LOCALIDAD DISTINTO AL SOLICITANTE (MAX 15 PUNTOS).		
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

1 MIEMBRO	5	
2 MIEMBROS	10	
3 MIEMBROS	15	
TOTAL		

5.- NIVEL DE RENTA (MAX 20 PUNTOS)		
------------------------------------	--	--

INFERIOR A 15.000,00 euros (unidad familiar o de convivencia)	20	
INFERIOR A 20.000,00 euros (unidad familiar o de convivencia)	15	
INFERIOR A 25.000,00 €(unidad familiar o de convivencia)	10	
INFERIOR A 30.000,00 € (unidad familiar o de convivencia)	5	
TOTAL		

La puntuación total se obtendrá por la suma de los items que en este anexo se establecen.

Benasque, 31 de agosto de 2018. El alcalde-Presidente, Jose Ignacio Abadías Mora